



**Dirección General de  
Inspección Fitozoosanitaria**  
Dirección de Supervisión y Desarrollo de  
Programas de Servicios Cuarentenarios

Nº de Oficio B00.03.04.-

**2988**

-2023

**CONVOCATORIA PÚBLICA**

**Para obtener autorización para instalar y operar una Estación Cuarentenaria para Exportación y para Importación, para la inspección y verificación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en operaciones de comercio exterior, en Tijuana, Baja California.**

**Jorge Luis Leyva Vázquez**, Director General de Inspección Fitozoosanitaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracciones IV, XXIII, y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5 primer párrafo, 6 fracciones II, V, XII, XIX y LXXI, 47, 48, 72, 105 fracción VIII, y 127, fracción II, de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 196, 200, 205 y 212 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 2, inciso b), fracción V, y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 4, 6 fracción IV, 13, 14 y 17 fracción VII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; 1, 2, 3 fracción III, 4, 5 fracción III, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 18, y anexo 1 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la autorización, operación y, en su caso, reconocimiento de los establecimientos para inspección y verificación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en operaciones de Comercio Exterior, tengo a bien emitir las siguientes:

**BASES**

**I. Objeto de la Convocatoria.**

Establecer en términos del artículo 11 del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la autorización, operación y, en su caso, reconocimiento de los establecimientos para inspección y verificación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en operaciones de Comercio Exterior" en adelante "**Acuerdo**", las bases, características, condiciones, requisitos y especificaciones que deberán cumplir los interesados en participar en la presente convocatoria para obtener autorización para operar como **Estación Cuarentenaria para Exportación y para Importación**, para la inspección y verificación de mercancías reguladas (animales vivos) por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Senasica).

**II. Tipo de Establecimiento Requerido**

**Estación Cuarentenaria para Exportación y para Importación (ECE)**

**III. Ubicación donde serán autorizados los Establecimientos.**

La **ECE** podrá ser instalada y autorizada para operar en Tijuana, Baja California, en una ubicación contigua o próxima al/los puentes fronterizos con Estados Unidos de América. Los interesados deberán contar con superficie y capacidad suficiente para realizar las actividades de inspección y certificación de animales vivos regulados por "**AGRICULTURA**".







**Dirección General de  
Inspección Fitozoosanitaria  
Dirección de Supervisión y Desarrollo de  
Programas de Servicios Cuarentenarios**

Nº de Oficio B00.03.04.- 2988 -2023

**IV. Argumentos fundamentales del estudio de las necesidades y conclusión expresa de la necesidad de instalar y operar el establecimiento.**

Que, el Estado Mexicano es garante de proteger al sector ganadero de plagas y enfermedades que atenten contra su salud y productividad, lo cual, asegura el desarrollo de la autosuficiencia alimentaria del país, y contribuye a consolidar la soberanía alimentaria de México. Por esto, el Senasica como Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Federal, tiene la dualidad de proteger el campo mexicano, incluyendo al sector ganadero, a través de la revisión y observancia del cumplimiento de los requisitos zoonosanitarios que se imponen a las mercancías pecuarias (productos, subproductos y animales vivos) que ingresan a territorio nacional, así como, impulsar las mercancías pecuarias y sus sistemas de revisión, para su exportación.

En el ámbito internacional, la suscripción del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, en adelante "TMEC", trajo consigo diversas innovaciones en el modelo de intercambio de mercancías, así como, compromisos entre los Estados signatarios, para realizar un flujo de mercancías más seguro y dinámico, lo cual, tiene como objetivo consolidar la integración económica de la región norte de América; en este sentido, ampliar la infraestructura del sistema de inspección fitozoosanitaria en México, cumple con los compromisos adoptados, toda vez que, estas nuevas instalaciones, proveerán de mayor capacidad a importadores y exportadores mexicanos, para constatar y verificar el cumplimiento de regulaciones zoonosanitarias, y así, continuar con la protección del patrimonio agropecuario de nuestro país.

En el ámbito económico, la consolidación de la soberanía alimentaria y la vigilancia del cumplimiento de las regulaciones zoonosanitarias de los productos y subproductos agropecuarios que ingresan a territorio nacional, contribuyen directamente a conservar el estatus sanitario reconocido por los distintos organismos internacionales de los que México forma parte y por sus principales socios comerciales, lo cual, permite que nuestro país mantenga los estándares de sanidad e inocuidad necesarios **para exportar nuestros productos a cualquier parte del mundo.**

Para el caso concreto del sector ganadero, para conseguir lo anterior, el Senasica a través de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF), realiza la vigilancia, inspección, verificación y certificación del cumplimiento de los requisitos zoonosanitarios de las mercancías que se pretenden introducir al territorio nacional, y las que se exportan a territorio extranjero. Esta tarea la ejecuta el personal oficial que está en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) ubicadas en los puntos de ingreso a nuestro país y debe realizarse en instalaciones ***ad hoc*** para asegurar los parámetros de inocuidad y sanidad que establece México para su ingreso, así como, los parámetros de los países extranjeros para su exportación.

En consecuencia, y en específico para la inspección de ganado para su ingreso o salida del territorio nacional, como primera barrera de protección zoonosanitaria, el personal oficial de las OISA realiza la inspección documental y física en las instalaciones que son autorizadas por el Senasica como ECE, ubicadas contiguas o próximas al/los puentes fronterizos, toda vez que, **se requiere de infraestructura especializada para poder realizar sus actividades de prevención y control para evitar la introducción de plagas y enfermedades que afecten al sector ganadero.**

Lo anterior atiende a que, cada punto de ingreso a territorio nacional, habilitado para ingresar mercancías pecuarias (productos, subproductos y animales vivos) de procedencia extranjera, debe tener la infraestructura necesaria para que sean inspeccionadas por cada una de las dependencias que están habilitadas para ello, toda vez que, las importaciones, exportaciones y su volumen están relacionadas directamente con las instalaciones requeridas para satisfacer las necesidades de logística y de servicios de los importadores/exportadores; es de







**Dirección General de  
Inspección Fitozoosanitaria  
Dirección de Supervisión y Desarrollo de  
Programas de Servicios Cuarentenarios**

Nº de Oficio B00.03.04.-

**2988** -2023

estos parámetros, donde se analiza la necesidad operativa y de infraestructura que se requiere atender e instalar en cada punto de ingreso.

Aunado a lo anterior, fortalecer y aumentar la infraestructura de inspección en un punto de ingreso, afecta positivamente el crecimiento económico de la región en que esté ubicado. Esto puede abrir nuevos sectores al mercado ganadero mexicano, y posicionar nuestras mercancías en el extranjero, al establecer mayores facilidades para los productores, exportadores e importadores.

Bajo este tenor, considerando que actualmente en Tijuana, Baja California, no hay establecimientos autorizados por el Senasica para operar como ECE, es imperioso que la infraestructura propuesta por particulares, se autorice, para realizar la inspección de las mercancías pecuarias reguladas por AGRICULTURA; bajo las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores.

En consecuencia, resulta imperioso que el Senasica, en cumplimiento a la obligación decretada para proteger al sector ganadero de plagas y enfermedades que atenten contra su salud y productividad, a través de la autorización otorgada a particulares, se allegue de infraestructura para inspeccionar mercancías pecuarias reguladas por AGRICULTURA en Tijuana, Baja California, razón por la cual, es indispensable para la debida protección de la sanidad del país, autorizar una ECE; máxime que dichas instalaciones coadyuvarán al desarrollo económico de la región al representar mayor facilitación para los importadores y exportadores.

Con base en lo anterior, y siendo indubitable la necesidad técnica-operativa que existe en Tijuana, Baja California, por la ausencia de infraestructura autorizada con los requisitos indispensables de sanidad e inocuidad, y la demanda de servicios de inspección de mercancías reguladas por Agricultura, esta Dirección General determina, con base en las circunstancias que se exponen en la presente; **emitir la presente convocatoria pública para instalar y operar una ECE en Tijuana, Baja California.**

La presente convocatoria se emite a efecto de que las personas físicas o morales que estén interesadas y cumplan con las características, especificaciones y requisitos técnicos y documentales requeridos, presenten la solicitud correspondiente, y se sujeten al análisis y evaluaciones del Senasica, a través de la DGIF, quien autorizará al más idóneo para garantizar el nivel de sanidad e inocuidad de las mercancías que se pretendan introducir o extraer de territorio nacional.

**V. Mercancías que se autorizarán inspeccionar.**

En términos del artículo 5 fracción III del "Acuerdo", en la ECE que se autorice, únicamente podrán inspeccionar las siguientes mercancías:

- Ganado equino, bovino o porcino.

**VI. Plazo máximo para la edificación y equipamiento del punto.**

El solicitante al que esta autoridad le otorgue viabilidad para dar inicio a la edificación y equipamiento del establecimiento previsto en la presente convocatoria, de conformidad con la fracción III de las bases, contará con un **plazo de 90 días hábiles** para la edificación del mismo, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del Acuerdo Admisorio; el plazo podrá ser prorrogable, siempre y cuando el



**Dirección General de  
Inspección Fitozoosanitaria  
Dirección de Supervisión y Desarrollo de  
Programas de Servicios Cuarentenarios**

Nº de Oficio B00.03.04.-

**2988**

-2023

atraso sea por causas no imputables al solicitante, **y presente con 15 días previos al vencimiento del mismo, la solicitud de prórroga, con la justificación correspondiente.**

**VII. Datos y requisitos que deberán cubrir los interesados.**

**i. Solicitud y revisión documental**

Las personas físicas o morales interesadas en obtener la autorización para operar como ECE, deben presentar su solicitud en escrito libre dirigido al **Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez, Director General de Inspección Fitozoosanitaria** del Senasica, la cual deberá contener:

- a. Domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en los Estados Unidos Mexicanos;
- b. Fecha;
- c. Nombre, Razón social o Denominación Social;
- d. Domicilio fiscal de la empresa;
- e. Nombre del representante legal;
- f. Número telefónico nacional del representante legal o del encargado de la empresa;
- g. Correo electrónico para recibir y oír notificaciones;
- h. Domicilio completo en el que se ubican las instalaciones;
- i. Tipo de ganado a inspeccionar; y,
- j. Firma del peticionario.

Además, deberá adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:

- I. Currículum vitae o historial empresarial en caso de personas morales en relación a las actividades que van a desarrollar;
- II. Justificación sustentada, la cual incorpore los principales motivos que originan la solicitud tanto comercial, operativa, técnica, etc., para instalar el establecimiento;
- III. Comprobante de domicilio;
- IV. Plano y croquis de la ubicación de las instalaciones (con medidas);
- V. En caso de ubicarse en un recinto fiscal o fiscalizado, deberá presentar la anuencia de la autoridad o autoridades competentes, en original o copia certificada;
- VI. Documento que acredite el legal uso y goce del inmueble;
- VII. Identificación oficial del interesado o de su representante legal; y en caso de ser una persona moral, original o copia certificada de la documentación que acredite su legal existencia y la personalidad del representante legal, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- VIII. Relación de infraestructura, materiales, equipo y servicios básicos con los que cuenta o se dispondrá, y
- IX. Capacidad técnica instalada para otorgar el servicio de inspección correspondiente.
- X. Documento que acredite la capacidad técnica del personal que laborará, o en su caso, carta compromiso de presentar las constancias al momento de iniciar operaciones.
- XI. Carta de designación del responsable de la operación del establecimiento.

La solicitud y la documentación requerida, podrá ser presentada por los interesados de manera física o por servicio de paquetería en Ventanilla de Control de Gestión de las oficinas centrales de la DGIF, ubicadas en **Insurgentes Sur No. 489, PB, Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX**, o en su caso, a través del sistema digital que podrá habilitar el Senasica en la siguiente liga: <https://prod.senasica.gob.mx/tramites315/login/init>, **dentro del plazo establecido en la fracción XII.**







**Dirección General de  
Inspección Fitozoosanitaria  
Dirección de Supervisión y Desarrollo de  
Programas de Servicios Cuarentenarios**

Nº de Oficio B00.03.04.-

**2988**

-2023

El Senasica, evaluará la documentación conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 12 del **"Acuerdo"**.

**ii. Verificación de las instalaciones**

Concluido el plazo otorgado para la construcción de las instalaciones, el Senasica a través de la DGIF, realizará visita de verificación a las instalaciones que se pretenden autorizar, en la que se constatará la edificación y equipamiento de la ECE, en los términos y plazos establecidos en el **"Acuerdo"**, y solicitará los documentos establecidos en los artículos 18, 23 y 24 del referido instrumento.

**iii. Emisión de la Resolución**

En caso de haberse ingresado dos o más solicitudes para instalar y operar la cantidad requerida de ECE referida en el punto X de la presente Convocatoria, que cumplan con los requisitos y especificaciones establecidos en las disposiciones legales aplicables y la presente Convocatoria, se resolverá considerando los criterios previstos en el artículo 9 del **"Acuerdo"**.

**VIII. Características, Especificaciones y Requisitos Técnicos particulares para cada instalación, adicionales.**

La ECE a instalar y operar, deberá cumplir con las características, especificaciones y requisitos técnicos aplicables para el tipo de ganado que se pretenda inspeccionar, de conformidad con lo establecido en el **"Acuerdo"** y su **Anexo Uno**.

**IX. Descripción del Proyecto Ejecutivo.**

**Estación Cuarentenaria para Exportación y para Importación.**

Deberá tener las siguientes áreas y servicios correspondientes al tipo de ganado que se pretende inspeccionar:

- Servicios de agua, luz y drenaje o tratamiento de aguas residuales (fosa séptica, planta de tratamientos, etc.) o con declives necesarios para evitar encharcamientos.
- Área de lavado y desinfección de vehículos y contenedores que transporten animales (de no contar con el área sólo se deberá permitir el ingreso de transportes limpios y desinfectados).
- Barda, malla o similar que delimite el área de la ECE que evite la entrada y salida de animales.
- Caminos de fácil acceso.
- Área administrativa.
- Área de maniobra de operación.
- Área de inspección por tipo de ganado.
- Rampa.
- Callejón o pasillo de conducción.
- Manga.
- Corrales.
- Área de tratamientos.
- Área de aislamiento.
- Área para conservación y almacenamiento de alimento.
- Disposición de basura y desperdicios.





**Dirección General de  
Inspección Fitozoosanitaria  
Dirección de Supervisión y Desarrollo de  
Programas de Servicios Cuarentenarios**

Nº de Oficio B00.03.04.-

**2983** -2023

Las dimensiones de las áreas requeridas, deben ser acordes a la cantidad de cabezas de ganado que se tiene estimado manejar en dichas instalaciones, y en el área de maniobra, las dimensiones deben permitir el libre movimiento del medio de transporte del ganado.

Los planos a presentar deben contener e identificar cada una de las áreas que conformarán el punto del que se trate, señalando la superficie en metros cuadrados (m<sup>2</sup>) de cada una de ellas. Además, deberá indicar el nombre de la persona moral o física, solicitante.

**X. Número de autorizaciones a otorgar**

Cantidad	Establecimiento
<b>1</b>	<b>Estación Cuarentenaria para Exportación y para Importación.</b>

**XI. Plazo para la recepción de solicitudes y vigencia de la Convocatoria.**

La presente Convocatoria estará **vigente durante 15 días naturales** a partir de la fecha de su publicación en la página web del Senasica ([www.gob.mx/senasica](http://www.gob.mx/senasica)); periodo en el que la DGIF del Senasica recibirá las solicitudes conforme lo establecido en la fracción VII de la presente.

**XII. Vigencia de la autorización a otorgar.**

Con base en el artículo 8 del **"Acuerdo"**, la vigencia de las autorizaciones que otorgue con motivo de la presente Convocatoria será de **cinco años**.

**Contacto para atender dudas o comentarios, y/o resolución de casos no previstos.**

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

- **M.C. Ing. Rosalinda Flores Camacho**, Directora de Supervisión y Desarrollo de Programas de Servicios Cuarentenarios.  
Teléfono (55) 59051000 ext. 51009; correo: [rosalinda.flores@senasica.gob.mx](mailto:rosalinda.flores@senasica.gob.mx)
- **Ing. Teodomiro Carranza Vargas**, Subdirector de Infraestructura del Servicio Cuarentenario.  
Teléfono (55) 59051000 ext. 51168; correo: [teodomiro.carranza@senasica.gob.mx](mailto:teodomiro.carranza@senasica.gob.mx)

Ciudad de México, a **13 NOV 2023**



SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,  
INOCUIDAD Y CALIDAD  
AGROALIMENTARIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA

Insurgentes Sur No. 489, P-13, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX  
Tel: 55 5905 1000 Ext. 51202 [dsd.dgif@senasica.gob.mx](mailto:dsd.dgif@senasica.gob.mx) [www.gob.mx/senasica](http://www.gob.mx/senasica)



**2023**  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**

EL REVOLUCIONARIO DEL PODER